POLÍTICA DE PRINCIPIOS GENERALES DEL CANAL DE DENUNCIAS Y DE DEFENSA DEL INFORMANTE

GRUPO QUIRÓNSALUD

Ámbito de aplicación	HELIOS HEALTHCARE SPAIN, S.L.U. y el resto de Sociedades de su Grupo de empresas según se define grupo en el artículo 42 del Código de Comercio español (en adelante e indistintamente, el "Grupo Quirónsalud", "Quirónsalud" o el "Grupo").
Resumen de la Política	Esta Política regula, los principios generales que rigen y son de aplicación al procedimiento de gestión de las denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias de Grupo Quirónsalud, así como las medidas de protección al denunciante.
Aprobación	Órgano de Administración de HELIOS HEALTHCARE SPAIN, S.L.U., previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.
Órgano Supervisor	Comité de Riesgos y Cumplimiento del Grupo Quirónsalud.
Versión	2.0

Julio 2025

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

2. OBJETO 5

3. ¿QUIÉN PUEDE/DEBE DENUNCIAR? 5

3.1. Las y los Profesionales de Quirónsalud pueden y deben denunciar 5

3.2. Las personas externas también pueden denunciar 5

4. ¿CÓMO PUEDO DENUNCIAR Y QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR MI DENUNCIA? ... 6

4.1. Vías para presentar una denuncia **..... 6**

4.2. Requisitos que debe cumplir la denuncia **..... 6**

5. ¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR? 6

5.1. Hechos denunciables a través del Canal **..... 6**

5.2. Hechos que están fuera del ámbito del Canal **..... 7**

6. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE 7

6.1. Confidencialidad 7

6.2. Anonimidad y no rastreabilidad 8

6.3. Independencia: 8

6.4. Exhaustividad y motivación: 8

6.5. Información sobre el estado del procedimiento: 8

6.6. Prohibición de represalias 9

7. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN 10

8. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS 11

8.1. Acuse de recibo y registro 11

8.2. Análisis preliminar de la Denuncia 11

8.3. Categorización y asignación de Órgano Instructor/Investigador 12

8.4. Procedimiento en relación con las denuncias remitidas por correo electrónico o correo postal 12

8.5. Tramitación del Expediente de Investigación 12

8.6. Conclusión de la Investigación 12

8.7. Información a Denunciante y Denunciado 13

9. ¿QUÉ DERECHOS TENGO SI SOY DENUNCIADO? 13

9.1. Información 13

9.2. Presunción de inocencia y principio de defensa y contradicción: 14

9.3. Legalidad de las actuaciones: 14

10. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DEL CANAL DE DENUNCIAS? 14

11. PROTECCIÓN DE DATOS 14

11.1.Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos **..... 14**

11.2.Pertinencia, limitación de la finalidad y minimización de datos. **14**

11.3.Limitación del plazo de conservación de los datos. **14**

ANEXO I – Listado de Canales Externos de información 16

ANEXO II – Formulario para la presentación de Denuncias por correo postal o electrónico 17

ANEXO III – Conductas que deben ser denunciadas 18

1. INTRODUCCIÓN

Quirónsalud es el Grupo **líder** en la prestación de **servicios sanitarios** y de **prevención de riesgos laborales** de España. Integrado en el Grupo multinacional Fresenius, conforma junto con "Helios" el mayor grupo hospitalario privado de Europa y uno de los principales del mundo, gestionando, con un absoluto compromiso con la salud, así como con el cuidado y atención más integral y de mayor calidad, más de 100 centros sanitarios, principalmente en España.

En Quirónsalud estamos **comprometidos con la salud y seguridad persona a persona**, contando con los mejores profesionales en los servicios que dan cobertura a todas las especialidades médicas, con las mejores técnicas en diagnóstico y tratamiento, y con los mejores técnicos en materia de prevención de riesgos laborales, así como con los más altos estándares en materia de **responsabilidad social corporativa**.

Nuestros valores, reflejados en nuestro Código de Conducta y Ético, implican un compromiso con la **integridad** profesional, la **transparencia**, el **respeto a la legalidad** y a los d**erechos humanos**, con el fin de ofrecer la más alta calidad de los servicios y atención a nuestros pacientes, generando relaciones de **confianza**, y colaborando en la mejora del entorno profesional, social y ético.

En este sentido, todas y cada una de las personas que trabajan en Grupo Quirónsalud -los y las Profesionales- deben comportarse con **honradez, cumplir las leyes y normas internas** -en especial nuestro Código de Conducta y Ético- en el desarrollo de sus actividades profesionales, cooperando para evitar que alguien actúe de forma incorrecta o no íntegra.

Somos conscientes de que el comportamiento inadecuado de un solo Profesional puede dañar en cualquier momento nuestra **imagen y reputación**. Y generar, incluso, una responsabilidad de carácter penal para las sociedades que conforman el Grupo Quirónsalud, como personas jurídicas.

Por ello, desde Grupo Quirónsalud trabajamos activamente en **prevenir y evitar** la posibilidad de que esto suceda.

A este respecto, la legislación actual refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con sistemas y mecanismos de control que permitan prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de que cualquiera de sus integrantes cometa una actividad irregular o delictiva, por más que pudiera llegar a beneficiar a la organización.

Para la eficacia de estos sistemas de prevención juega un papel fundamental el **Canal de Denuncias**, que permite cumplir con la obligación legal que tenemos de informar sobre posibles infracciones e incumplimientos. En línea con nuestra Cultura Ética y de Cumplimiento, así queda expresamente establecido en nuestro Código de Conducta y Ético, y en nuestro Modelo de Corporate Defense.

El Canal de Denuncias que tenemos implementado en Grupo Quirónsalud está diseñado y regulado de tal manera que en todo momento se garanticen las debidas condiciones de **confidencialidad, seguridad e independencia**. Del mismo modo, nuestro Canal cuenta con una serie de **medidas** para evitar que el Denunciante -conforme la definición que se indica en el apartado 2 siguiente- **sufra ninguna clase de represalia** por el solo hecho de haber formulado una denuncia.

El Canal de Denuncias objeto de esta Política se pone a disposición de nuestros empleados, colaboradores y proveedores y, en su caso, pacientes y clientes, adaptado a las garantías de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como a cualquier otra que resulte de

aplicación (en adelante, "Ley de Protección del Denunciante"), puesto que para detectar posibles conductas irregulares e incumplimientos su cooperación resulta de gran importancia.

Sin embargo, es esencial señalar que los pacientes cuentan con una vía propia, diferente y específica, para encauzar sus reclamaciones y quejas: el «Canal del Servicio de Atención al Paciente».

2. OBJETO

Esta Política tiene por objeto establecer (i) los **principios generales** aplicables a la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias de Grupo Quirónsalud y (ii) las **garantías de protección** que asisten a las personas que hagan uso del Canal de Denuncias en las condiciones definidas más adelante (en adelante también denominados los "Denunciantes"), y conforme establece la Ley de Protección del Denunciante".

Quirónsalud asume los compromisos establecidos en esta Política y garantiza que todas las comunicaciones que se realicen a través del Canal, así como las personas que intervengan en el proceso, serán tratadas con el rigor y los principios descritos a continuación.

3. ¿QUIÉN PUEDE/DEBE DENUNCIAR?

3.1. Las y los Profesionales de Quirónsalud pueden y deben denunciar

Las y los Profesionales de Quirónsalud, entendidos como los trabajadores por cuenta ajena, trabajadores subcontratados (incluido el personal puesto a disposición por ETT), becarios, autónomos y/o independientes contratados por el Grupo, Directivos, Apoderados, Administradores, Socios y Accionistas, **pueden** denunciar cuando tengan sospecha de cualquier presunta irregularidad, acto contrario a la legalidad, a la integridad o a las normas internas -en especial del Código de Conducta y Ético -. Por otra parte, las y los Profesionales de Quirónsalud tienen el **deber** de denunciar cuando conozcan con certeza una de las situaciones descritas.

Sólo así será posible que cualquier sospecha o duda de irregularidad sea comprobada y, en su caso, se puedan adoptar por Quirónsalud, las medidas adecuadas para reparar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad se agrave o se repita en el futuro.

Con la **cooperación** de todos, mejoramos el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento de leyes y normas de Quirónsalud.

3.2. Las personas externas también pueden denunciar

Cualquier persona externa a Quirónsalud, ya sea paciente, cliente, cualquier persona que trabaje para (o bajo la supervisión o dirección) un proveedor, una empresa subcontratada, u otros colaboradores, así como becarios, candidatos que estén en un proceso de selección y antiguos empleados, o cualquier persona que tenga un interés legítimo y de buena fe, puede denunciar una conducta irregular de la que tenga conocimiento y que vulnere o haya vulnerado la normativa en vigor, las normas internas, sus derechos, los de Quirónsalud, de sus Profesionales, o de terceras personas relacionadas con el Grupo o con su actividad.

4. ¿CÓMO PUEDO DENUNCIAR Y QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR MI DENUNCIA?

4.1. Vías para presentar una denuncia

Las denuncias se pueden comunicar de forma escrita:

- Entrando en la **página web corporativa** www.quironsalud.es, accediendo a:

  https://www.quironsalud.com/es/grupo/canal-denuncias

5. Por correo postal a la atención de la Dirección de Cumplimiento del Grupo Quirónsalud, Calle de Ramírez de Arellano, 21, 28043 - Madrid, incluyendo en el sobre la mención "Confidencial".

- Por correo electrónico: canaldedenuncias@quironsalud.es, a la atención de la Dirección de Cumplimiento, incluyendo en el asunto del correo electrónico la mención "Confidencial".

Asimismo, Quirónsalud informa que cualquier persona interesada podrá denunciar los hechos descritos en el apartado 5 siguiente "¿Qué puedo denunciar?", a través de los **Canales Externos de Información** de la Autoridad Independiente de Protección del Informante ("A.A.I."), indicados en el Anexo I, y los que se puedan crear en el futuro.

4.2. Requisitos que debe cumplir la denuncia

La presentación de una denuncia deberá cumplir unos requisitos formales:

- Presentarse a través de una de las vías previstas en el apartado 4.1.

- Si la denuncia se ha presentado por escrito (por e-mail o correo postal), deberá presentarse conforme al contenido del Formulario que se adjunta como Anexo II.

- Adjuntar toda la información y medios de prueba de que disponga el denunciante.

Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos materiales:

- Ser realizada de **buena fe** y tratar sobre hechos ciertos, y no siendo admisible la comunicación de informaciones falsas, con mala fe del Denunciante o con un ánimo claro de perjudicar a la persona cuya conducta sea mencionada.

  Se considerará que existe "buena fe" en la comunicación si ésta ha sido informada de forma honesta, completa y precisa, incluso en los casos en que posteriormente se demostrara que la información no tenía fundamento, era errónea o equivocada.

- Tratar sobre hechos indicados en el apartado "5. ¿Qué puedo denunciar?" siguiente.

6. ¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR?

5.1. Hechos denunciables a través del Canal

A través del Canal de Denuncias se puede alertar sobre hechos, actuaciones u omisiones que se estén llevando a cabo en el seno de Quirónsalud, y que puedan suponer una incidencia, mala práctica, irregularidad o infracción del Código de Conducta y Ético o de la Ley, considerando como tales, cualquier

actuación o conducta, real o potencial, por parte de una persona que forme parte de Quirónsalud que:

- Sea abusiva, negligente o contraria a la legalidad vigente, y en concreto, las infracciones detalladas en el Anexo III.

- Sea contraria a los principios generales de actuación y valores éticos de obligado cumplimiento descritos en el Código de Conducta y Ético, y en el resto de normativa interna del Grupo Quirónsalud.

- Suponga un riesgo para la reputación e imagen de Quirónsalud.

- Pueda ser considerada no íntegra o generadora de un dilema ético.

5.2. Hechos que están fuera del ámbito del Canal

Quedan excluidas del ámbito del Canal de Denuncias, por disponer de otros Canales adecuados a su recepción, gestión y tratamiento, las **consultas, sugerencias o reclamaciones**, por ejemplo, quejas en materia de atención al paciente/cliente (https://www.quironsalud.com/es/grupo/experiencia-importa/canal-quejas-reclamaciones), o bien los meros conflictos interpersonales en el ámbito laboral.

Las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias que se consideren consultas, sugerencias o reclamaciones, serán archivadas, informando al Denunciante e indicándole el canal específico y adecuado previsto para tal fin: Servicio de Atención al Paciente, Canal de Quejas y Reclamaciones, u otro.

7. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

7.1. Confidencialidad

Se garantiza la confidencialidad en la gestión del Canal de Denuncias, de tal forma que se convierte en un medio **seguro** de comunicación sujeto a unas normas estrictas de discreción, reserva y secreto respecto de todos sus extremos y en relación con todas las personas que intervengan y, en especial, en lo que se refiere a la protección de la identidad del Denunciante, del denunciado que, en su caso, podrá convertirse en investigado, y de cualquier persona que sea citada en la denuncia.

Por su parte, y salvo los casos legalmente establecidos, no se le facilitará al denunciado la identidad del Denunciante. Por ello, el ejercicio por el denunciado de su derecho de acceso en materia de Protección de Datos (ver apartado11) no supondrá el acceso a la identidad del Denunciante.

El acceso a la información contenida en el Canal de Denuncias queda limitado exclusivamente a las personas con responsabilidades y funciones asignadas en la gestión de las denuncias y en la tramitación de las investigaciones, designadas por Quirónsalud, que están sujetos a estrictas normas de confidencialidad y obligación de guardar secreto y que tienen **prohibido** divulgar cualquier tipo de información sobre las denuncias.

Quirónsalud velará por el cumplimiento del deber de confidencialidad e investigará y sancionará cualquier infracción de esta obligación por parte de las personas designadas por Quirónsalud y a las que se les hayan asignado funciones que impliquen el acceso a las informaciones contenidas en las denuncias.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de hechos constitutivos de un ilícito penal o administrativo, esta

información podrá ser facilitada a autoridades policiales, administrativas o judiciales para la tramitación de los procedimientos que procedan en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Adicionalmente, cuando se valore procedente la adopción de medidas disciplinarias contra una persona que forme parte de Quirónsalud, se permitirá este acceso al personal con funciones de dirección y ejecutivas del Área de Recursos Humanos correspondiente.

7.2. Anonimidad y no rastreabilidad

Para los informantes que lo prefieran, el Canal de Denuncias de Grupo Quirónsalud contempla la posibilidad de realizar comunicaciones de forma **anónima**, respecto de las cuales no se requiere la facilitación de datos identificativos ni de contacto.

A estos efectos, las personas que quieran alertar sobre hechos presumiblemente irregulares y que quieran mantener su anonimato, podrán hacerlo rellenando exclusivamente los **datos** obligatorios necesarios para **iniciar** la correspondiente **investigación**.

Quirónsalud garantiza que **ninguna denuncia anónima será rastreada.**

7.3. Independencia:

Las actuaciones derivadas de las informaciones reveladas por la o el Denunciante se gestionarán por el Órgano designado por Quirónsalud, de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

El Órgano designado por Quirónsalud podrá ser interno de la propia organización, o externo (experto en la materia), para fomentar una mayor independencia, objetividad e imparcialidad en la gestión de las comunicaciones.

En todo caso, Quirónsalud garantiza la **independencia**, **imparcialidad** y **ausencia de conflictos de interés** en todas las fases del proceso de gestión de las denuncias y de las investigaciones internas.

7.4. Exhaustividad y motivación:

Quirónsalud realizará un análisis exhaustivo y completo de los hechos y circunstancias comunicados mediante el Canal de Denuncias, evitando cualquier arbitrariedad.

En este sentido, se resolverán todas y cada una de las comunicaciones que se reciban, de forma justificada y motivada.

7.5. Información sobre el estado del procedimiento:

La o el Denunciante, tanto si opta por identificarse, como si opta por el anonimato, podrá obtener y consultar la información siguiente, por medio de un código de acceso que le será facilitado, de forma automática, cuando acceda al Canal de Denuncias de Quirónsalud:

- Acceder al informe sobre su denuncia;
- Revisar el estado de su denuncia,
- Comunicarse con el Órgano encargado de la gestión de su denuncia,
- Leer las comunicaciones del Órgano encargado de la gestión de su denuncia,

- Proporcionar más información al mandar mensajes o archivos de seguimiento

7.6. Prohibición de represalias

Quirónsalud prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, consecuencia negativa, amenaza de represalias o tentativas de represalias contra la o el Denunciante **de buena fe** que denuncie a través del Canal de Denuncias, por el mero hecho de efectuar una denuncia.

A estos efectos, se entiende por "represalia" cualquier acto u omisión prohibidos por la Ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a quien la sufre en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de Denunciante.

Como consecuencia de lo anterior, quien presente una denuncia cumpliendo con los requisitos del apartado 4.2 anterior estará protegido frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización motivada por su presentación.

A título de ejemplo, tendrán la consideración de represalia las siguientes conductas:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido, no renovación, o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba.

- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.

- Imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones o acoso.

- Denegación de formación.

- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Quirónsalud aplicará las medidas de apoyo y de protección frente a represalias previstas en los arts. 36, 37 y 38 de la Ley española de Protección del Denunciante, así como cualesquiera otra previstas en la normativa que resulte de aplicación, ofreciendo información y asesoramiento gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

Las medidas de protección para la o el Denunciante se ampliarán, en su caso, a:

- Si la o el Denunciante es un trabajador de Quirónsalud, a las personas de la organización que, dando cumplimiento a sus deberes estatutarios, le asistan en el proceso de gestión de la denuncia e investigación;

- Personas que estén relacionadas con la o el Denunciante y que puedan sufrir represalias, como compañeros/as de Departamento o familiares del Denunciante;
- A aquellas personas físicas que, por su estrecha relación con la o el Denunciante, le puedan influir o condicionar a la hora de presentar una denuncia y facilitar la información y posibles medios de prueba, y

- Empresas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en

un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa la o el Denunciante.

8. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN

A las personas indicadas en el apartado 6.3. anterior se les aplicará el régimen de protección previsto en esta Política siempre que:

- La denuncia se haya presentado cumpliendo los requisitos formales y materiales (apartado 4.2) previstos en esta Política;

- Quirónsalud tenga motivos razonables para pensar que la información denunciada es veraz en el momento de presentar la denuncia, aunque el denunciante no haya podido aportar pruebas concluyentes, y

- La denuncia entra dentro del ámbito de los "Hechos denunciables a través del Canal" (apartado 5.1.)

Por el contrario, quedan expresamente excluidos de protección aquellos Denunciantes que informen de:

- Información que ya esté completamente disponible para el público;
- Denuncias que resulten inadmitidas;
- Información relacionada con conflictos interpersonales que no revistan gravedad a efectos legales[1], y que afecten únicamente al denunciante y al denunciado;
- Información sobre hechos que están fuera del ámbito del Canal (apartado 5.2).

Además, Quirónsalud no tolerará la presentación de denuncias falsas, con absoluto desprecio a la verdad, mala fe o abuso de derecho.

Por este motivo, en el supuesto de que la investigación interna determine que la denuncia era falsa y que la o el Denunciante era consciente de su falsedad, actuando así de mala fe, no estará amparado por las medidas de protección descritas en el apartado 6.3, pudiendo constituir, esta actuación, una infracción grave que podrá ser objeto de las medidas disciplinarias y/o sanciones por Quirónsalud, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, administrativas o penales[2] que prevea el ordenamiento jurídico, incluyendo el régimen disciplinario laboral.

[1] *A los efectos oportunos, se hace constar que los hechos que puedan constituir una situación de acoso laboral o sexual no se consideran conflictos interpersonales y, por tanto, los Denunciantes que informen sobre este tipo de situaciones (Anexo III – Conductas que deben ser denunciadas), sí estarán dentro del ámbito de protección de esta Política y de la Ley.*

[2] *De acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal español, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito, siendo sancionables con una pena de prisión de hasta dos años.*

9. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS

9.1. Acuse de recibo y registro

El acuse de recibo de la Denuncia se realizará en el plazo máximo de **siete (7)** días[3] a partir de la recepción de la misma, siempre que el Denunciante haya proporcionado un medio de comunicación seguro y fiable[4], y haya facilitado datos que aseguren que será el único receptor de la información.

Los expedientes que se deriven de la tramitación de denuncias serán documentados y registrados con un número de referencia individual, y se les aplicarán medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información, que tendrá la consideración de confidencial.

9.2. Análisis preliminar de la Denuncia

Se realizará un análisis preliminar, cuyo objeto es determinar si la Denuncia:

- **Se inadmite:** cuando:

    - La denuncia no cumpla con los requisitos formales o materiales señalados en el apartado 4.2. de esta Política;
    - Los hechos denunciados carezcan de un mínimo de credibilidad;
    - La denuncia presentada carezca de fundamento;
    - Existan indicios racionales, de que la información facilitada con la denuncia se ha obtenido gracias a la comisión un delito;
    - La denuncia no aporta información nueva y significativa respecto de una denuncia anterior ya concluida (salvo que legalmente la situación haya cambiado, o exista algún hecho nuevo de suficiente relevancia).

    En tal caso, se procederá al archivo de la denuncia y se remitirá una comunicación al Denunciante, siempre y cuando éste se haya identificado y no haya optado por el anonimato, en el que se informe de dicha decisión, y se procederá a la eliminación o anonimización de los datos personales contenidos en la misma o, en su caso, se redirigirá al denunciante al canal adecuado.

- **Se admite:** se considera pertinente, en cuyo caso se procederá a remitir una comunicación al Denunciante informándole de la apertura del expediente de investigación. En este supuesto, si es necesaria información adicional para investigar la denuncia, se le solicitará con carácter previo a instruir el expediente. Si fuera necesario, se propondrá la adopción de medidas cautelares a fin de proteger al Denunciante y/o evitar la reiteración en el comportamiento irregular. En todo caso, las medidas deben estar justificadas, motivadas y ser proporcionales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se documentarán y justificarán adecuadamente los motivos que han llevado a archivar el expediente o a admitirlo.

---

[3] *Cuando en esta Política se señale algún plazo por días, salvo que se indique expresamente lo contrario, se entenderá que son días naturales, es decir incluyendo sábados, domingos y festivos.*

[4] *No se considerará seguro ni fiable el uso de una dirección de correo genérica, a la que pueda tener acceso más de un usuario o una dirección postal excesivamente genérica.*

9.3. Categorización y asignación de Órgano Instructor/Investigador

Cuando la Denuncia se considere pertinente, se procederá a su categorización según su materia y se asignará al Órgano Instructor encargado de realizar las diligencias de investigación.

9.4. Procedimiento en relación con las denuncias remitidas por correo electrónico o correo postal

En el supuesto de denuncias remitidas a la Dirección de Cumplimiento de Grupo Quirónsalud, por correo electrónico o correo postal, es decir, por una vía distinta al Canal de Denuncias, se procederá, conforme se indica a continuación:

- La Dirección de Cumplimiento de Quirónsalud procederá conforme lo indicado en los apartados 8.1 y 8.2 anteriores.

- Las denuncias que constituyan un riesgo bajo o medio para la organización serán introducidas por la propia Dirección de Cumplimiento de Quirónsalud en el Canal de Denuncias para su gestión ordinaria, y serán categorizadas y objeto de asignación de Órgano Instructor, conforme lo indicado en el apartado 8.3 anterior.

- Las denuncias que constituyan un riesgo alto o crítico[5] para la organización, serán elevadas de forma inmediata a los órganos responsables y competentes en materia de Compliance del Grupo multinacional Fresenius, quienes asignarán al Órgano Instructor encargado de realizar las diligencias de investigación.

9.5. Tramitación del Expediente de Investigación

La tramitación del expediente se llevará a cabo en un **plazo no superior a tres (3) meses** desde el acuse de recibo de la denuncia o, si no se hubiese producido dicho acuse de recibo (por no haber proporcionado, el Denunciante) un medio de comunicación seguro y fiable, desde el vencimiento del plazo de siete (7) días desde la recepción de la denuncia, salvo cuando dicho plazo resulte insuficiente para llevar a cabo una adecuada investigación de los hechos, en cuyo caso podrá ampliarse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

La ampliación del plazo de investigación por encima de los tres (3) meses iniciales deberá ser convenientemente motivada y justificada por escrito, por el Órgano Instructor.

El objetivo de la investigación será esclarecer los hechos ocurridos, identificar a sus responsables y determinar si existen indicios de una actuación irregular, ilícita o delictiva. La investigación interna se basará en los principios de responsabilidad y transparencia, derecho a la defensa y contradicción, y bajo un estricto régimen de confidencialidad.

9.6. Conclusión de la Investigación

Una vez finalizada la investigación, el Órgano Instructor elaborará un **Informe de Conclusiones**.

El Informe de Conclusiones contendrá:

---

[5] *Se entenderá a efectos de la presente Política que existe un riesgo alto o crítico para la organización cuando la denuncia: (i) pueda tener un impacto en Helios Healthcare GmbH o en alguna sociedad del Grupo Helios/Fresenius; (ii) afecte a algún miembro del Comité de Riesgos y Compliance del Grupo Quirónsalud, o de alguno de sus Órganos de Gobierno.*

- Una exposición de los hechos relatados en la denuncia identificada con el número de referencia individual, y la fecha de registro.

- Las diligencias practicadas y medios adoptados para el esclarecimiento de los hechos.

- Análisis de la información, documentación y pruebas aportadas con la denuncia, de las recogidas por el Órgano Instructor durante la investigación, y de las aportadas por el Denunciado, así como testigos, en su caso.

- Valoración de las alegaciones efectuadas por el Denunciado en el trámite de audiencia.

- Los hechos considerados acreditados y/o evidencias y/o indicios que se hayan puesto de manifiesto, de las pruebas y diligencias practicadas durante la investigación.

- Los posibles incumplimientos cometidos.

- Las conclusiones alcanzadas por el Órgano Instructor en base a la valoración de las diligencias y pruebas practicadas y de los indicios que las sustentan.

- La propuesta de medidas a adoptar, tanto disciplinarias, como correctoras o preventivas.

9.7. Información a Denunciante y Denunciado

Del resultado del Informe de Conclusiones elaborado por el Órgano Instructor, se informará a:

- Denunciante, siempre que no haya optado por el anonimato, o que haya renunciado a recibir comunicaciones.

- Denunciado respecto del contenido de la resolución y las medidas sancionadoras o correctivas adoptadas, en su caso, con las garantías de confidencialidad y protección de datos que correspondan legalmente.

Finalmente, el Órgano Instructor marcará como "*Resuelta*" la Denuncia, descargará el contenido en una ubicación diferente al Canal y procederá a su anonimización, tratando de ofrecer un margen razonable para que el Denunciante haya accedido al Canal para revisar las novedades.

10.¿QUÉ DERECHOS TENGO SI SOY DENUNCIADO?

La protección del Denunciado, que podrá convertirse en Investigado si se admite la denuncia por considerarse pertinente y se inicia una investigación, se fundamenta, por parte de Quirónsalud, además de en la aplicación de medidas de discreción y confidencialidad tanto respecto de su identidad como respecto al propio proceso, en los siguientes principios:

10.1. Información

El Investigado y las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el derecho a ser **informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyen**, respetándose, en todo caso, el derecho al honor y a la presunción de inocencia.
Este trámite de audiencia tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

10.2. Presunción de inocencia y principio de defensa y contradicción:

En la tramitación de las denuncias y en la realización de las investigaciones internas, Quirónsalud respetará en todo momento los derechos que asisten al Denunciado y al Investigado, en especial, la presunción de inocencia y el principio de defensa y contradicción, pudiendo formular las **alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas en su defensa**.

10.3. Legalidad de las actuaciones:

Toda actuación por parte de Quirónsalud se llevará a cabo en estricto respeto de la **legalidad**, de forma que sea posible su aportación en un procedimiento administrativo o judicial si fuera necesario.

11. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DEL CANAL DE DENUNCIAS?

El Responsable del Canal de Denuncias, de las Investigaciones Internas que se deriven de los hechos denunciados, y de la aplicación y cumplimiento de los Principios descritos en esta Política, es el **Comité de Riesgos y Compliance**, que es el Órgano que vela por el cumplimiento normativo y las buenas prácticas en Quirónsalud, y que está compuesto por personal directivo de todas las áreas de negocio del Grupo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

11.1. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos

En el uso del Canal de Denuncias, Quirónsalud garantiza el pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos. De manera especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y su normativa de desarrollo, así como del resto de normativa que pueda resultar de aplicación en virtud del ámbito geográfico en el que nos encontremos.

11.2. Pertinencia, limitación de la finalidad y minimización de datos.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida, debiendo preverse sistemas de supresión seguros y adecuados.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de los hechos denunciados, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

11.3. Limitación del plazo de conservación de los datos.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley de Protección del Informante. En todo caso, no se conservarán los datos por un período superior

a diez años.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones de Grupo Quirónsalud únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente constarán de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea.

ANEXO I – Listado de Canales Externos de información

• Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

• Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia

• Oficina Antifraude de Cataluña

https://seuelectronica.antifrau.cat/es/denuncia.html

• Oficina Andaluza Antifraude

https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/

• Canal de denuncias del portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia

https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias?langId=es_ES

• Oficina de atención a la ciudadanía de Cantabria

https://www.federcantabria.es/prevencion-del-riesgo-de-fraude

• Canal de denuncias del Gobierno de Aragón

https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude

• Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias

https://transparencia.asturias.es/detalle/-/categories/

• Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears

https://www.oaib.es/denuncias/

• Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Madrid

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Denuncias

• Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias

ANEXO II – Formulario para la presentación de Denuncias por correo postal o electrónico

Nombre y apellidos del denunciante (opcional)

Dirección o medio a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, correo postal, teléfono)

Relación que el denunciante tiene con el Grupo (por ejemplo, empleado, proveedor, contratista, paciente, cliente, etc.)

En caso de ser empleado, indique el Departamento o Área al que pertenece (opcional)

Nombre y apellidos de la persona denunciada

Departamento / Área al que pertenece el denunciado

Descripción de los hechos

En su caso, adjuntar la documentación soporte en la que se basa la denuncia

☐ Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y por hechos de los que he tenido conocimiento, directa o indirectamente sin perjuicio de la posible falta de pruebas, o de algún posible error, inexactitud u omisión que pueda cometer de manera involuntaria.

Información en materia de protección de datos

Los datos personales que se faciliten a través de este canal de denuncias serán tratados por el Grupo Quirónsalud como entidad legalmente responsable, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley de Protección al Informante y para tratar de evitar la comisión de posibles actividades delictivas. Las personas implicadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose a dpo@quironsalud.es. Para más información legal puede consultar la Política de Privacidad del Canal de Denuncias, disponible en nuestra página web y en la intranet corporativa, o solicitarlo a través de la misma dirección de correo.

ANEXO III – Conductas objeto del canal

Serán objeto del Canal de Denuncias de Quirónsalud las conductas (por acción u omisión) que puedan constituir:

1. **Infracciones del Código de Conducta y Ético de Grupo Quirónsalud (a título ejemplificativo, y no limitativo)[6]:**
   - Cumplimiento con la ley y la normativa
   - Seguridad y salud
   - Calidad asistencial
   - Competencia
   - Propiedad intelectual
   - Protección de activos
   - Protección de datos
   - Utilización de sistemas
   - Información financiera y no financiera
   - Anticorrupción
   - Blanqueo de capitales
   - Cumplimiento fiscal
   - Colaboración con autoridades

2. **Infracciones de la normativa en el entorno laboral, tales como (a título ejemplificativo, y no limitativo)[7]:**
   - Acoso laboral
   - Acoso sexual y por razón de género
   - Violencia ocupacional
   - Discriminación y trato de favor
   - Seguridad y salud en el trabajo
   - Conflicto de Intereses

3. **Infracciones del Derecho de la Unión Europea cuando:**

   - Afecten a alguna de las materias señaladas en el Anexo I de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión ("Directiva Whistleblowing"), con carácter informativo y no limitativo, las que versen sobre las materias siguientes:

     - Calidad y seguridad de los órganos y sustancias de origen humano, y en concreto.

[6] Ver "*Código Ético y de Conducta de Grupo Quironsalud".*

[7] Dentro de la normativa laboral y a razón de los tiempos de prescripción, las conductas que pueden constituir vulneración de condiciones laborales no serán objeto del canal. En estos casos se realizará un acompañamiento al informante para que éste pueda ponerse en contacto con la/s persona/s de referencia del Departamento de Personas.

- Calidad y seguridad de los medicamentos y productos de uso médico.
- Derechos de los pacientes.
- Contratación pública
- Seguridad de los alimentos
- Salud pública
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Servicios, productos y mercados financieros
- Seguridad de los productos y conformidad
- Protección del medio ambiente
- Protección de los consumidores
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información
- Otros derechos humanos que no tienen cabida en las anteriores infracciones

- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

- Incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

4. Infracciones penales o administrativas graves o muy graves, en especial las que impliquen quebranto económico para la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

5. Infracciones que puedan constituir un delito que genere la responsabilidad penal de la persona jurídica (a título ejemplificativo, y no limitativo):

- Tráfico ilegal de órganos humanos
- Manipulación genética
- Contra la intimidad personal y familiar
- Contra los derechos de los trabajadores
- Acoso sexual
- Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático
- Estafa
- Frustración de la ejecución
- Insolvencias punibles
- Daños informáticos
- Relativos a la propiedad intelectual e industrial
- Revelación de secretos de empresa
- Publicidad engañosa
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Salud pública
- Corrupción en los negocios

- Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Financiación ilegal de los partidos políticos
- Fraude contra la Hacienda Pública
- Fraude contra la Seguridad Social
- Fraude de subvenciones
- Relativos al incumplimiento y falsedad de obligaciones contables
- Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea
- Obstrucción a la actividad inspectora
- Contra la ordenación del territorio
- Riesgo provocado por explosivos y otros agentes
- Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Corrupción de funcionarios
- Contrabando

6. Infracciones relativas a Derechos Humanos, vinculadas entre otros a:

- Trabajo infantil
- Trabajo forzoso y/o esclavitud
- Discriminación y respeto a igualdad de trato
- Seguridad y salud en el trabajo
- Libertad de asociación
- Remuneración justa
- Abuso de poder
- Desalojo ilegal
- Daños medioambientales